

VEEDURÍA AL PROCESO DE PRESELECCIÓN DE MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS JUDICIALES

INFORME PRELIMINAR – ETAPAS: PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE POSTULACIONES, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS COMUNES Y ESPECÍFICOS Y PUBLICACIÓN DE POSTULANTES HABILITADOS

La Alianza Observación Ciudadana de la Democracia, OCD Bolivia, en cumplimiento de su objetivo de contribuir a la transparencia y al fortalecimiento de la institucionalidad democrática, como veeduría ciudadana acreditada a la preselección de postulantes desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional a través de las Comisiones Mixtas de Constitución y Justicia Plural en el marco de la Ley N° 1549, presenta su informe preliminar sobre las etapas de: Presentación y recepción de postulaciones, Verificación de requisitos habilitantes generales y específicos y Publicación de postulantes habilitados.

De acuerdo al plan de trabajo y la metodología asumidos por la veeduría, la misma hace seguimiento al cumplimiento de los criterios de transparencia y publicidad, equidad e igualdad, observancia de la norma y garantía de idoneidad, en concordancia con la ley Nro. 1549 y la convocatoria pública al proceso.

Transparencia y publicidad

A través de medios de prensa se informó que los libros fueron abiertos por Notario de Fe Pública. La acreditación de la veeduría sólo se pudo realizar una vez concluida la etapa de presentación de postulaciones, por lo que no se tuvo acceso a este procedimiento.

En principio, debe ponderarse que las sesiones de ambas comisiones fueron transmitidas por las páginas de Facebook de la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados, ello permitió el seguimiento de la población interesada, aunque debe hacerse notar que en algunas de ellas se presentaron fallas en el audio.

No obstante este esfuerzo de darle publicidad y transparencia al proceso, la difusión de la nómina de postulantes fue retrasada hasta el 12 de marzo, lo que incumplió los requerimientos de publicación establecidos en la convocatoria. Por un lado, las hojas de vida de las y los postulantes fueron compartidas al finalizar la etapa de verificación de requisitos, lo que impidió contar con esa crucial información desde el inicio de la revisión. Por otro lado, la lista de candidatos habilitados sólo se publicó en las redes sociales de las Cámaras, aunque la convocatoria exige que su difusión se realice en al menos tres medios escritos de alcance nacional durante dos días. Para fortalecer la transparencia y la difusión de información, es vital asegurar que esta se divulgue de manera oportuna y accesible, cumpliendo con los requisitos de publicación establecidos.

Por otra parte, deben destacarse como buenas prácticas los mecanismos de acceso a la información que habilitó la Comisión Mixta de Constitución, a través de un grupo de whatsapp en el que fueron incluidos todos los veedores y veedoras acreditados, se compartieron listas, horarios y datos relevantes.

Si bien se anotan como positivos los esfuerzos por abrir el acceso a la información, la publicación tardía o incompleta de la lista de postulantes, hojas de vida y lista de habilitados, afectan a la publicidad del proceso. Además, las dificultades durante las transmisiones en vivo, junto con la falta de difusión adecuada en medios de comunicación de alcance nacional, muestran la necesidad de mejorar las estrategias de difusión de manera que la ciudadanía tenga acceso a las etapas claves, y, por ende, se transparente el proceso en todo momento.

La publicación de la lista de habilitados/as e inhabilitados/as se cumplió de acuerdo al cronograma. Sin embargo, la veeduría identificó errores en la publicación, evidenciando que postulantes que habían sido inhabilitados/as figuraban en la lista de habilitados/as y postulantes que estaban habilitados figuraban en la lista de inhabilitados/as. En un comunicado posterior, la Comisión de Constitución señaló que se trató de “errores involuntarios” y que se corregirían.

La publicación de la lista de habilitados/as e inhabilitados/as es un paso fundamental para garantizar la transparencia en el proceso de selección. En tal sentido, es necesario que las autoridades responsables tomen medidas correctivas para garantizar la transparencia y legitimidad del proceso de selección de candidatos. La rendición de cuentas y el cumplimiento estricto de los procedimientos establecidos en la convocatoria son fundamentales para restaurar la confianza del público en las instituciones democráticas y en el proceso electoral.

Concluida la etapa de presentación de impugnaciones, las Comisiones informaron que se recibieron 526, de acuerdo al siguiente detalle:

136 Tribunal Constitucional Plurinacional
159 Tribunal Supremo de Justicia
160 Consejo de la Magistratura
71 Tribunal Agroambiental

Equidad e igualdad

Es importante referirse a los requisitos establecidos para acreditarse como veeduría, en particular el referido a contar con personería jurídica, éste puede resultar restrictivo y evitar que la ciudadanía ejerza sus derechos políticos relacionados con la participación y control ciudadano.

El procedimiento de acreditación de las organizaciones veedoras no fue el mismo en ambas Comisiones, en el caso de la Comisión de Constitución los requisitos (fotocopia de cédula de identidad) resultaron coherentes y pertinentes, no se tuvo problemas para conseguir las credenciales. En cambio, la Comisión de Justicia Plural solicitó más requisitos de los necesarios (entrega de carta con lista de nombres por ventanilla única, fotocopias simples de CI y fotografías 3x3 fondo blanco) y observó que 13 personas eran demasiadas en la lista. Si bien se cumplió en forma y fecha con la presentación de requisitos, dicha Comisión entregó las credenciales a esta veeduría recién el último día de la etapa de verificación de requisitos, luego de realizarse solicitudes verbales a diario, el envío de una nota oficial con el reclamo correspondiente y dando a conocer el retraso a través de medios de comunicación.

Los requisitos para la acreditación de veedurías deben ser evaluados para garantizar que no resulten restrictivos y que permitan una participación amplia y diversa de la ciudadanía en el control y la vigilancia de los procesos.

Con relación a la paridad, la veeduría identificó que el porcentaje de participación de mujeres era del 26%, esta cifra preocupa respecto al cumplimiento del principio de equidad de género señalado en la Ley 1549, lo que alerta ya a las Comisiones sobre posibles riesgos que deben ser abordados con antelación. El primer y parte del segundo día de funcionamiento de la Comisión de Constitución se discutió sobre este tema y se planteó la posibilidad de ampliar el plazo para la presentación de postulaciones con el fin de contar con una mayor participación de mujeres. Sin embargo, esta moción fue desestimada.

Esto resalta la importancia de implementar, de forma preventiva y en la lógica de política pública, medidas concretas y efectivas para promover la participación equitativa de las mujeres en estos procesos, sin poner en riesgo el proceso de elección judicial.

Observancia de la norma y garantía de idoneidad

Desde el inicio de la etapa de verificación de requisitos, en la que ya se pudo participar de manera presencial con la veeduría, se observó una clara falta de organización del trabajo en las dos Comisiones, ya que se utilizó tiempo de la primera jornada para debatir y tomar decisiones sobre la metodología de verificación de requisitos que se iba a seguir durante esta etapa.

Hizo falta mayor orden y criterios de clasificación más claros para la documentación presentada. En la Comisión de Constitución se clasificaron los sobres por departamento y se enumeraron por fecha y hora de presentación. Esto facilitó el seguimiento.

Con respecto a la Comisión de Justicia Plural, no se pudo identificar el orden o clasificación utilizada para la revisión de la documentación presentada por las y los postulantes. Esta situación dificultó el seguimiento de la ciudadanía, pues por la premura por concluir la revisión, solo se mencionó el número de la postulación, y no el nombre ni departamento del o la postulante

Es fundamental mejorar el tratamiento y manejo de los sobres durante la verificación de requisitos para garantizar la pulcritud y evitar el riesgo de pérdida o confusión de la documentación de los postulantes.

Inicialmente, se avanzó lentamente en la revisión, los debates sobre la consideración de los requisitos y sobre los criterios de aprobación abarcaron bastante tiempo. Esta veeduría considera que esa definición pudo realizarse de forma previa al inicio de la etapa, pues, con el pasar de los días y considerando la numerosa cantidad de postulaciones, la revisión tuvo que realizarse con premura, lo que pone en riesgo la rigurosidad por la falta de tiempo para cumplir con el cronograma previsto.

Para promover una mayor coherencia y eficacia en la aplicación de la norma, es crucial establecer criterios claros, consensuados y uniformes con antelación. Como ejemplo, los puntos 4 y 5 de los requisitos específicos para postulantes al TCP resultaron problemáticos; la discusión sobre el alcance del término “formación profesional especializada” del requisito 5 específico no profundizó cuestiones técnicas.

Es fundamental realizar una evaluación objetiva e integral del perfil profesional, trayectoria y capacidades de las y los postulantes para garantizar la selección de los perfiles más aptos. Para fortalecer la integridad del proceso, es esencial mejorar la organización, el cuidado en el manejo de los documentos y la claridad en los criterios de evaluación. Asimismo, la falta de uniformidad

en los criterios de evaluación, así como la falta de claridad en la verificación de los requisitos específicos, pueden generar decisiones inconsistentes y afectar la calidad de la selección. La gestión de los casos particulares, como antecedentes penales, faltas disciplinarias o deudas, requiere un análisis detallado y consistente con la normativa vigente. La falta de claridad en la interpretación de estos criterios puede llevar a decisiones arbitrarias o injustas.

Los requisitos que ameritaron mayor discusión fueron los que respaldan el dominio de un idioma originario y el cumplimiento de los 8 años de experiencia específica. Se presentaron casos de postulantes con antecedentes penales sin sentencia ejecutoriada o en proceso de investigación, suspensión de funciones por faltas disciplinarias sin destitución y deudas saldadas o pendientes, informadas en los certificados de la Contraloría General del Estado, que motivaron el debate en torno a si son o no causales de inhabilitación y revisión de la normativa vigente.

En muchos casos, en la Comisión de Justicia Plural, al existir dudas sobre la validez o vigencia de algún documento de respaldo, se declaró la habilitación del o la postulante, dejando pendiente esta decisión hasta la verificación de la documentación. Sin embargo, no se tuvo conocimiento de qué instituciones consultadas para el efecto hubieran respondido de forma positiva para confirmar o no la habilitación.

Para garantizar la observancia de la norma y la idoneidad en el proceso de selección de postulantes, es necesario mejorar la organización del trabajo, establecer criterios de evaluación claros y consensuados, y asegurar que las decisiones se tomen de manera objetiva y transparente, respetando en todo momento la normativa vigente y los derechos de las y los postulantes. En ese sentido, corregir los errores identificados y asegurar la rectificación oportuna de cualquier irregularidad en el proceso de selección fortalecerá la calidad del proceso.